



Radicado: S 2024060388077

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente,

de

“Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia”

a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley”.

Que la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°133406 del 21 de noviembre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que el artículo 1° de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, menciona: “*Modificar parcialmente la Resolución Departamental S133406 del 21/11/2014, en el sentido de crear la sede **I.E.R. DORADAL (SEDE B PRIMARIA) (DANE 20559180001)** ubicada en la Dirección Calle 25 #16-54 Barrio Jorge Tulio Garcés, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar (grado transición), básica primaria (grados 1° a 5°), calendario “A”, Jornada diurna (Completa), y anexarla a la **I.E.R. DORADAL (DANE205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia”.*

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020038674 del 20 de agosto de 2024, manifestó que “Mediante comunicación enviada por el Rector de la I.E.R. DORADAL, se solicita aprobar la doble Jornada (mañana y tarde), para la SEDE B de la I.E.R. DORADAL, donde se atienden 834 estudiantes aproximadamente, soportada en la insuficiente infraestructura educativa, dado que esta sede cuenta únicamente con 19 aulas y 26 grupos de preescolar a quinto (0° a 5°)”.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, en el sentido de incluir Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la Jornada Diurna (Mañana y Tarde); cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y

“Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia”

acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

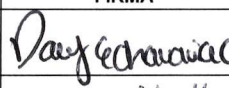
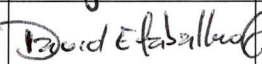
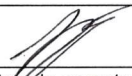
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		2/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		2/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		3-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

